

De nuestra consideración:

Le informamos que se ha procedido a modificar el Reglamento Interno del fondo mutuo **Scotia Deuda Latam Dólar**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sección E) POLITICA DE VOTACIÓN. Se actualiza redacción de política vigente.
2. Sección F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

Numeral 1. Series: Se actualizan los requisitos de ingreso de la serie SBK, quedando de la siguiente manera:

Denominación	Requisitos de Ingreso
SBK	Aportes efectuados exclusivamente por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. en representación de los Fondos que administra, y/o aportes en el Fondo que se realicen en el marco de un Contrato de Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.

Numeral 3. Remuneración de cargo del partícipe. Se elimina de todas las series del Fondo, el cobro de comisión diferido al rescate.

3. Sección G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACION DE CUOTAS

- a) **Numeral 1. Aportes y Rescates de Cuotas: Letra b) Valor para la conversión de aportes y letra d) Valor para la liquidación de rescates,** se actualiza redacción de textos.

Letra e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates, se actualiza redacción del punto e.2 Medios Remotos.

Se incorpora **Letra i) Sobre Tratamiento de Rescates de Cuotas de Partícipes Fallecidos** en conformidad a lo dispuesto en el art. 38 bis de la Ley 20.712.

4. Sección H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

letra h) Indemnizaciones: Se actualiza redacción del texto, eliminando la opción de enterar al Fondo, alguna indemnización que perciba la Administradora, quedando de la siguiente forma: "Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada o traspasada a los aportantes según el criterio que esta determine, atendida la naturaleza y causa de la indemnización y sólo a aquellos partícipes vigentes al momento de ocasionado el perjuicio que dio origen a la indemnización."

Eliminación de **letra k) antecedentes de fusión.**

Estas modificaciones fueron ingresadas a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 17 de julio de 2026, entrando en vigencia a partir del día 31 de julio del mismo año. Desde el mismo día de la fecha de ingreso, tendrá el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate.

El detalle de estas actualizaciones estarán disponibles en www.scotiabankchile.cl. Recuerde que además podrá contactar a su Asesor de Inversiones, o llamar al 600 600 1100 respecto ésta o cualquier otra consulta en que podamos asistirle.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Fabio Valdivieso Rojas
Gerente General
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.